



ACCIÓN ESPECÍFICA 2022 FSI

ISF/2022/SA/3.3.1_ Acción específica sobre la prestación de servicios a las víctimas de la trata de seres humanos – THB" en el marco del Fondo de Seguridad Interior (FSI)

El Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior para la duración del marco financiero plurianual 2021-2027, establece que los Estados miembros pueden recibir financiación para acciones específicas además de su asignación inicial en sus respectivos programas.

Estas acciones específicas tienen por objeto financiar proyectos transnacionales o nacionales que aporten un alto valor añadido de la Unión de conformidad con los objetivos del Fondo y las prioridades de la Unión.

Su objetivo es contribuir a la aplicación efectiva de la Estrategia de la UE de lucha contra la trata de seres humanos (2021-2025), incluidas las acciones clave dirigidas a los Estados miembros. La Comisión ha animado a los Estados miembros a financiar refugios especializados para víctimas de la trata de seres humanos, incluidas instalaciones especializadas para mujeres y niños víctimas de la trata, a través de sus programas del FSI.

A continuación se facilitan los principales datos de la convocatoria extractados de la misma.

1. Tipos de solicitantes a los que se dirige la convocatoria:

Esta convocatoria se dirige a los **Estados miembros de la UE que participan en el FSI** y, en particular, a los Estados miembros con un elevado número de víctimas registradas que son ciudadanos de la UE.

Las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria deben centrarse en la prestación de servicios a las víctimas de la trata de seres humanos que sean ciudadanos de la UE o personas con un permiso de residencia de larga duración en uno de los Estados miembros de la UE que participan en el Fondo de Seguridad Interior.

2. Actividades que se financiarán en el marco de la convocatoria:

Las propuestas deben incluir una o más de las siguientes actividades relacionadas con la prestación de apoyo y servicios especializados a las víctimas de la trata de seres humanos:



- Formación y talleres para el personal que trabaja en alojamientos o instalaciones especializadas para las víctimas de la trata de seres humanos y, en general, prestando asistencia y apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos, en particular mediante la producción de material informativo como manuales o manuales;
- Medidas destinadas a fomentar un enfoque multiagencial y multidisciplinario, incluidas las autoridades públicas, trabajadores sociales, servicios de protección de la infancia, tutores legales, psicólogos, personal médico, mediadores lingüísticos y culturales, etc.;
- Creación de líneas directas y aplicaciones que proporcionen información sobre los servicios locales disponibles para las víctimas de la trata de seres humanos
- Prestación de apoyo material, médico y psicológico a las víctimas de la trata de seres humanos, servicios de asesoramiento, traducción e interpretación, mediación cultural, asistencia jurídica y administrativa para acceder a sus derechos o en los procesos penales;
- Realización de evaluaciones de riesgos individuales, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las víctimas y los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y las personas LGBTIQ.
- Acceso a la educación, formación profesional, programas de aprendizaje, servicios de colocación laboral o la mejora de las competencias, incluso para facilitar la reintegración de las víctimas en la sociedad después de abandonar el albergue o el centro especializado;
- Prestación de servicios adaptados a las necesidades específicas de los niños víctimas de la trata de seres humanos, como evaluaciones individuales, teniendo en cuenta el interés superior del niño, nombramiento de un tutor legal y/o representante, acceso a la educación;
- Costo del personal que proporciona asistencia médica, psicológica, social, material, lingüística, educativa, legal, administrativa (entre otras) y apoyo a las víctimas.

3. El presupuesto disponible es de 2 millones de euros.

Con el fin de garantizar un trato equitativo y justo de las propuestas y permitir que la Comisión asigne en la misma fecha toda la financiación disponible, la DG HOME evaluará todas las propuestas simultáneamente. Por lo tanto, las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admisibles.

El programa de trabajo del Mecanismo Temático del FSI 2021-2022 indica que se dispone de acciones en el marco de este Fondo de 22 millones de euros.



Los importes solicitados (es decir, contribución de la UE al programa FSI de un Estado miembro para esta acción específica) deberían oscilar idealmente entre 250.000 EUR y 500.000 EUR por aplicación.

4. Calendario y plazos:

La acción específica propuesta no debe comenzar antes del 3 de junio de 2022 y completarse a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

- Fecha límite para la solicitud: **3 de junio de 2022**.
- Fecha límite para cualquier solicitud de aclaración: los Estados miembros pueden enviar solicitudes a más tardar el **13 de mayo de 2022**.

5. Composición del consorcio/socios del proyecto:

Esta convocatoria se dirige a los Estados miembros de la UE que participan en el FSI y, en particular, a los Estados miembros con un elevado número de víctimas registradas que son ciudadanos de la UE, incluidos sus propios nacionales, por tanto:

- Todos los Estados Miembros de la UE que participan en el FSI son elegibles.
- Otras entidades pueden participar en la ejecución de la acción específica como cobeneficiarios.

6. Duración:

Los Estados miembros recibirán información sobre las propuestas exitosas hacia **septiembre de 2022**, mientras que las revisiones respectivas del programa o programas del FSI se llevarán a cabo inmediatamente después.

7. Presupuesto del proyecto:

Mientras que el porcentaje regular de cofinanciación de la UE en el marco de los programas de los Estados miembros **no superará el 75 % del gasto subvencionable total**, los proyectos ejecutados en el marco de acciones específicas pueden beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación del 90 % del gasto subvencionable total.



Se llama la atención sobre una disposición del RDC. En lo que se refiere al régimen de subvencionabilidad del impuesto sobre el valor añadido («IVA»), el artículo 64, apartado 1, letra c), del RDC establece que no es subvencionable, excepto:

- i) "para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 EUR (IVA incluido);
- ii) para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 EUR (IVA incluido) cuando no sea recuperable en virtud de la legislación nacional en materia de IVA".

8. Comunicación y visibilidad

Los beneficiarios deben proporcionar un plan de comunicación y difusión detallado que establezca los objetivos, mensajes clave, público objetivo, canales de comunicación, plan de redes sociales, presupuesto planificado e indicadores relevantes para el seguimiento y la evaluación.

TRADUCCIÓN DE CORTESÍA